



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 001 **2020 00215**.00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 363 del CGP, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se corrige la providencia que data del 27 de enero de 2023, en el sentido de que el valor de los honorarios fijados al partidor, *serán a cargo de todas las personas que componen las partes procesales a prorrata del derecho sucesoral que a cada quien le corresponda dentro del presente trámite*, y no, en un 50% a cada una de las partes como erróneamente se dispuso en el auto referido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338129609741b0b90e4782ebf60e8ef3abf7cf2367f19857a0232bf4d5f4de2c**

Documento generado en 07/02/2023 10:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>